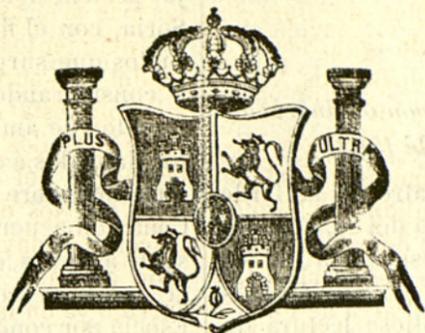


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 205.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas de párvulos que cada Municipio de 10.000 almas tiene obligacion de sostener, con arreglo al art. 105 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, estarán á cargo de un primer Maestro ó de una primera Maestra y de los auxiliares que se consideren necesarios segun el número de los alumnos inscritos en ellas.

Art. 2.º En estas Escuelas de párvulos, cuya matrícula exceda de 60 alumnos, habrá cuando menos un auxiliar con el título profesional ó con el certificado de estudios correspondiente.

Art. 3.º En las que no pasen de 60 alumnos podrá imponerse al Maestro la obligacion de que otra persona de su sexo le auxilie constantemente en el cuidado y asistencia de la Escuela.

Art. 4.º A los encargados de la Escuela, como primer Maestro ó Maestra, corresponde la designacion de los que á su lado han de desempeñar el cargo de auxiliares.

Art. 5.º A las Escuelas de párvulos podrán asistir niños de ambos sexos comprendidos en la edad de tres á siete años.

Art. 6.º Las dotaciones de los Maestros y la retribucion escolar se ajustarán á lo prescrito en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 7.º Las dotaciones de los auxiliares se graduarán en una mitad de sueldo que corresponda al primer Maestro, con arreglo á la escala del art. 191 de la misma ley.

Art. 8.º El nombramiento de Maestro ó Maestra de párvulos en aquellas Escuelas que debe sostener cada Municipio de 10.000 habitantes, con arreglo á la ley de 9 de Setiembre de 1857, se hará á tenor de las prescripciones de la misma ley.

Art. 9.º Los Maestros varones de párvulos que aspiren á las Escuelas oficiales de esta clase deberán acreditar hallarse casados ó vivir en compañía de una hermana suya que sepa leer y escribir y que les ha de auxiliar en las tareas de la enseñanza.

Art. 10. Los conocimientos mas esenciales que se adquirirán en las Escuelas de párvulos serán los siguientes: doctrina cristiana, deberes y formas de cortesía, letras y números, ideas claras y sencillas de cosas, canto.

Art. 11. En las demás Escuelas de párvulos que no son de sostenimiento forzoso para los Municipios, con arreglo al art. 105 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, el nombramiento de Maestros y Maestras se hará en ellas por designacion del Municipio, ó de la Diputacion provincial, á propuesta de la Junta de señoras que auxilia al Gobierno en los servicios de Beneficencia.

El Ministro de Fomento se reserva únicamente la inspeccion oficial de dichas Escuelas, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 9 de Julio de 1874.

Art. 12. Las Escuelas de Beneficencia se regirán por las mismas disposiciones del artículo anterior.

Art. 13. En toda Escuela creada ó sostenida por el municipio ó la provincia con carácter de voluntaria, la inspeccion de la Autoridad eclesiástica continuará ejerciéndose lo mismo que en las demás Escuelas oficiales, con arreglo á los artículos 294, 295 y 296 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 14. La Junta de Patronato general de las Escuelas de párvulos creada por Real decreto de 17 de Marzo de 1882 queda sustituida por la Junta de señoras que auxilian al Gobierno en los servicios de Beneficencia, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1875.

Art. 15. Las atribuciones de esta Junta de señoras, con respecto á las Escuelas de párvulos y de Beneficencia, serán las siguientes:

1.º Vigilar é inspeccionar las Escuelas de párvulos y Beneficencia, y procurar el cumplimiento exacto de las órdenes y reglamentos de primera enseñanza en lo concerniente á estas Escuelas, puestas á su cuidado, y reclamar el concurso de las Autoridades y corporaciones á quienes corresponda este servicio.

2.º Promover é impulsar la creacion de estas Escuelas y la mejora y perfeccionamiento de las que hoy existen.

3.º Recoger y administrar los fondos que de la caridad privada reciban, y proponer al Ministro de Fomento las subvenciones que deban concederse para construccion de edificios ó adquisicion de material ú otros fines análogos.

4.º Proponer á las Autoridades á quienes corresponda premios y recompensas para los Maestros y Maestras auxiliares y discípulos que se distingan por su celo, laboriosidad é intachable conducta.

5.º Amonestar y apercibir á los Maestros ó Maestras y auxiliares que no cumplan sus deberes ó merezcan repension por su conducta. Cuando estos Maestros hubieren

incurrido en faltas graves que den lugar á su separacion ó suspension, la Junta de señoras propondrá al Ministro de Fomento, ó á la Diputacion ó al Ayuntamiento en el caso en que no se tratase de Escuelas de sostenimiento forzoso, la formacion del oportuno expediente de separacion ó suspension.

Art. 16. La Junta del Patronato general de párvulos dirigirá todos los años al Ministerio de Fomento una Memoria sucinta acerca del estado general de estas Escuelas, y propondrá en el mismo documento para una medalla, diploma ú otra recompensa oficial, al Maestro ó Maestra de párvulos que mas se hubiere distinguido en cada provincia por la acertada direccion de su Escuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1.º En virtud de las disposiciones del presente Real decreto, queda disuelta la Junta del Patronato general de Párvulos, creada en 17 de Marzo de 1882.

Art. 2.º La Junta general del Patronato de Párvulos disuelta por el presente Real decreto hará entrega inmediatamente á la Direccion general de Instruccion pública de todos los trabajos llevados á cabo por los funcionarios dependientes del mismo.

Art. 3.º Entregará igualmente á la Direccion general de Instruccion pública las Memorias, ó exposiciones ó solicitudes que le hubieren sido dirigidas, cualquiera que sea el estado de tramitacion en que se encuentren.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(De la Gaceta núm. 205.)

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0'20
Id. de cebada de 4 kilógramos.....	0'71
Id. de paja corta de 6 kilógramos.....	0'23
El litro de aceite.....	1'05
El kilógramo de carbon...	0'09
El kilógramo de leña.....	0'03
El kilógramo de paja larga.	0'06

Burgos 23 de Julio de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 1.º de Julio de 1884.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Casaviella, Arroyo, Aparicia, y Huidobro, se pasó á resolver los asuntos de incidencias de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Valle de Mena.—1884.—Ramon Orrantia Velasco, núm. 35: sin efecto el señalamiento que se le habia hecho para que compareciera á ingresar en este dia para cubrir la baja del núm. 23, por estar pendiente de verificarlo otro mozo de número anterior.

Miranda de Ebro.—1882.—José Medina Martinez, núm. 10: sin efecto el expediente de prófugo y que continúe en la reserva del artículo 87 de la ley.

Madrigalejo.—1881.—Federico Alonso Santillan, núm. 4: exento como hijo de viuda pobre.

Valle de Hoz de Arriba.—1884.—Julian Martin Peña, núm. 12: pendiente de nuevo de que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion de tener un hermano en el Ejército, imponiendo al Alcalde por su negligencia la multa de 17'50 pesetas.

Burgos.—1884.—Angel Barrera Luyando, núm. 111: que cubra plaza en activo.

Merindad de Valdivielso.—1884.—Melquiades Ruiz Landeta, número 16: pendiente de acreditar el casamiento de su hermano Juan, que reside en Montevideo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 1.º de Julio de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 2 de Julio de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Casaviella, Arroyo, Huidobro, y Aparicio, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 28 del mes anterior y de la extraordinaria del 1.º del actual y quedaron aprobadas.

Se acordó señalar el dia 5 del actual para la comparecencia de Rafael Ortigüela Portugal, quinto del sorteo de Contreras y reemplazo de 1882.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

En vista del oficio del Alcalde de Estepar consultando sobre si deben pagarse por cuenta del contratista de bagajes los servicios que se presten en aquella cabeza de canton, se acordó contestar en sentido afirmativo, previniendo al contratista que designe representante en aquel punto para el cumplimiento de sus deberes.

En el expediente sobre incidencias de la comision de apremio expedido contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero por sus descubiertos con las Cajas provinciales, dióse cuenta del oficio dirigido por el comisionado en que ruega se den las órdenes necesarias para que desaparezcan los obstáculos que se oponen á su cumplimiento; y la Comision acuerda amonestar al Alcalde actual para que reuna al Ayuntamiento en el término de las 24 horas siguientes á la en que reciba la comunicacion de este acuerdo, apercibiéndole con pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia por desobediencia grave si no lo hiciera así, y que cite al comisionado para la hora en que haya de reunirse el Ayuntamiento con el fin de que pueda hacer la notificacion.

Así bien acuerda la Comision designar á los Sres. Casaviella y Aparicio para que hagan presente verbalmente al Sr. Gobernador las circunstancias especiales de resistencia de aquel Ayuntamiento, que exigen la necesidad de emplear contra él todos los medios que la ley concede á dicha Autoridad superior de la provincia para obligarle al cumplimiento de sus deberes en tan importante servicio. El Sr. Bartolomé, Presidente, votó en contra de esta última resolucion.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Quintanarraya

pidiendo que se verifique el deslinde de aquel término jurisdiccional con el del Concejo de Espeja, perteneciente á la provincia de Soria, con el fin de evitar los conflictos que surgen con frecuencia; y considerando que los Ayuntamientos de ambas localidades son los llamados á deliberar en primer término sobre dicho asunto: la Comision acuerda hacerlo así presente á ambos, dirigiendo al efecto la oportuna comunicacion al de Espeja por conducto del Sr. Gobernador de aquella provincia, á fin de que reunidas ambas corporaciones practiquen la operacion con presencia de los datos y documentos oportunos; y que en caso de desavenencia, hagan constar en el acta que levanten los puntos á que aquella se refiera y las causas que la motiven, y que remitan una copia de ella á la Diputacion de esta provincia y otra á la de Soria á los efectos procedentes.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Facundo Esteban, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Torresandino, contra el acuerdo de aquella corporacion de 16 de Agosto de 1883 en que se le separó de dicho cargo.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Arquitecto provincial de los gastos que ha ocasionado la copia del proyecto de una nueva Casa provincial de Beneficencia, y que la cantidad de 205 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al crédito de 10.000 pesetas consignado en el presupuesto de 1883-84 con destino á gastos del proyecto de construccion de dicho edificio. El Sr. Casaviella votó en contra de esta resolucion.

Dada cuenta del expediente sobre consulta hecha al Sr. Gobernador civil por el Alcalde que fué de la última administracion del municipio suprimido de Aforados de Losa, del cual se agregaron dos pueblos al de la Junta de Oteo y los otros dos al de la Junta de Traslaloma, acerca de la forma en que debe tramitarse la aprobacion de las cuentas municipales del citado distrito suprimido: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador: 1.º, que las cuentas municipales de Aforados de Losa, sobre las cuales no haya recaído aun la aprobacion, sean revisadas y censuradas por la Corporacion municipal del distrito á que hayan sido agregados mayor número de vecinos del suprimido: 2.º, que los pliegos de reparos se remitan al Alcalde del distrito donde residan los cuentadantes: 3.º, que en el caso de resultar alcances se ordene que su ingreso se verifique proporcionalmente al número de aquellos en las arcas municipales de los dos distritos á que han sido agre-

gados, á menos que dichos alcances no procedan de atenciones obligatorias que hayan quedado en descubierto, en cuyo caso deberán destinarse al pago de las mismas: y 4.º, que los finiquitos se remitan por duplicado á los Alcaldes de los distritos de Junta de Oteo y de Junta de Traslaloma para que se archiven en los municipios respectivos despues de ponerlos en conocimiento de los cuentadantes.

Se acordó aprobar la liquidacion general de las obras del trozo 2.º, seccion 3.ª de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, importante 71254'12 pesetas.

En el expediente sobre estudios y construccion de la carretera provincial de Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza, dióse cuenta de los oficios de los Alcaldes de Los Balbases y Villaverde Mogina; y la Comision, considerando que no se ha hecho ofrecimiento alguno para el trozo primero; que el verificado respecto del segundo por el Ayuntamiento de Los Balbases llena las condiciones de las bases aprobadas por la Diputacion para que pueda verificarse la contratacion de las obras, y que los ofrecimientos del Ayuntamiento de Villaverde Mogina adolecen del defecto de no extenderse á las expropiaciones y de que los fondos que ofrece en metálico para subvencionar el 25 por 100 de las obras consisten en valores que no pueden hacerse efectivos sin autorizacion previa del Gobierno de S. M., acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie la subasta de las obras del trozo segundo, y que respecto del tercero se hagan presentes al Ayuntamiento los defectos indicados de que adolece su ofrecimiento á fin de que pueda subsanarlos, previniéndole que remita papel de pagos al Estado por valor de una peseta y un sello movil de 10 céntimos para reintegrar la certificacion que remitió con su citado oficio de 25 de Junio último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 2 de Julio de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 5 de Julio de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Casaviella, Arroyo, Rilova, y Huidobro, dióse lectura del acta de la ordinaria de 2 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver las incidencias de quintas señaladas para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Contreras.—1882.—Rafael Hortigüela Portugal, núm. 2: la Comisión acuerda que ingrese en Caja en concepto de activo, y que se dé de baja al núm. 4 Martín Hortigüela García, quedando sin efecto el expediente de prófugo que se mandó instruir contra el Rafael.

Castrillo del Val.—1884.—Francisco Sevilla Palacio, núm. 2: exento como hermano de soldado, y que sea alta el núm. 4 Miguel de la Torre Porres.

San Clemente del Valle.—1884.—Felipe Benito García, núm. 5: exento como hermano de soldado.

Montorio.—1884.—Robustiano Diez Serna, núm. 4: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de Cuba.

Villayuda.—1884.—Casimiro Casado Izquierdo, núm. 1: pendiente de que el Alcalde remita nota del Cuerpo en que sirve un hermano del mozo en el Ejército.

Quintanilla Sobresierra.—1879.—Ignacio Fernandez Vallejo, número 5: exento como hijo de viuda pobre.

Robredo Temiño.—1884.—Apolinar Ortega Perez, núm. 1: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de Cuba.

Bascuñana.—1884.—Gabino Espinosa Soto, núm. 2: pendiente del certificado de existencia de su hermano Timoteo en el Ejército de Cuba.

Se acordó fumigar los locales del Hospicio provincial durante siete días consecutivos con estoraque, mirra, incienso, ácido fénico y cloruro de cal para evitar el desarrollo de una enfermedad epidémica, dar á todos los ancianos del Establecimiento ración de vino durante la presente estación, y que al efecto se invite á que se presenten en la sesión próxima los proveedores del repetido artículo para que hagan proposiciones con el fin de contratar con el que ofrezca condiciones mas ventajosas, y construir un depósito provisional de madera que recoja las aguas que van durante la noche con el objeto de lavar la gran cantidad de ropa blanca que se aglomera en el Establecimiento de los asilados del mismo y de los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos.

No habiéndose cubierto el cupo de ocho soldados que ha correspondido al distrito municipal de la Merindad de Montija en el reemplazo de este año, la Comisión acuerda que comparezca el día 16 del actual y hora de las tres y media de la tarde el núm. 17 de dicho sorteo Pablo Fernandez y Garcia Diego con el fin de ingresar en activo.

Así bien acuerda la Comisión que pase á activo el núm. 22 del sorteo de la Junta de Oteo y reemplazo de este año Narciso Belloso

García, que se halla filiado como recluta disponible excedente de cupo.

Se acordó que el Arquitecto provincial, oyendo al Sr. Director del Instituto provincial, proponga lo que considere oportuno acerca de las obras que haya necesidad de hacer en el Establecimiento por los deterioros que naturalmente sufre el edificio.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación en la primera reunión que celebre del oficio que ha dirigido el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas establecida en Madrid excitando el celo de la Corporación provincial para que contribuya con algunos recursos á la Exposición Literario-artística que ha de tener lugar el día 1.º de Octubre próximo.

La Comisión quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Ayudante D. Martino Nuño salió de esta Capital el día 2 á inspeccionar las obras en construcción del camino vecinal de Carcedo á empalmar en la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, regresando en el mismo día.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia que á su autoridad incumbe resolver el recurso interpuesto por D. Estéban García, vecino y farmacéutico titular de la Merindad de Castilla la Vieja, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma referente á la reclamación de 300 pesetas que dice se le adeudan por sus honorarios como farmacéutico titular.

Para informar según proceda sobre la reclamación de D. Antonio Coronado y otros empleados en la estación de la vía férrea de Quintanilleja, quejándose de que el Ayuntamiento de San Mamés les exige por duplicado el pago del impuesto de consumos, la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame la copia del presupuesto y del reparto á que se refiere la corporación municipal en su informe.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Cipriano de Simón contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero en que se le destituyó del cargo de Secretario de aquella corporación.

En el expediente sobre construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta de la instancia del Alcalde y la mayoría de los concejales de la Merindad de Castilla la Vieja en solicitud de que no se obligue á aquella corporación municipal á pagar al contratista D. Antonio Arangüena el importe de las certificaciones de obras ejecutadas equivalente al 25

por 100 del valor de las mismas, con mas los intereses de demora á razón del 6 por 100 anual, en razón á que se han facilitado al contratista mayor número de metros de piedra que el que estaban comprometidos á suministrar; y la Comisión, considerando que no puede esclarecerse dicho aserto hasta que se forme la liquidación definitiva de las obras y que entre tanto no puede menos de cumplir el Ayuntamiento los compromisos que voluntariamente se impuso y que sirvieron de base á la contratación de las obras, acuerda desestimar dicha pretensión y que se notifique esta resolución á los interesados para que puedan usar contra ella los recursos que vieran convenientes.

Así bien acuerda la Comisión nombrar al Sr. Cuadrao, Vicepresidente de la misma, para que asista á nombre de la Provincia al derribo del muro del kilómetro 5.º de dicho trozo de carretera.

Se acordó conceder al Vocal Sr. Arroyo licencia por doce días para ausentarse de esta Capital.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que el Sr. Vicepresidente de la Corporación D. Emeterio Cuadrao le habia comunicado por escrito que no le era posible venir á esta Capital por hallarse indispuesto, la Comisión acordó quedar enterada.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 5 de Julio de 1884.— El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria del día 7 de Julio de 1884.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Casaviella, Rilova, Huidobro, y Fernandez Izquierdo, se pasó á resolver los asuntos de incidencias de quintas señalados para este día, adoptándose los acuerdos siguientes:

Palacios de la Sierra.—1884.—Roman Abad Olalla, núm. 3: que el Ayuntamiento instruya contra el expresado mozo las oportunas diligencias de prófugo.

Partido de la Sierra en Tobalina.—1884.—Eusebio Ruiz Garcia, núm. 8: exento como hermano de soldado.

Quintanavides.—1884.—Santos Saez Alonso, núm. 4: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Burgos 7 de Julio de 1884.— El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión ordinaria del día 9 de Julio de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Casaviella, Huidobro, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria del 5 del actual y quedó aprobada.

Se acordó contestar al Jefe del Batallón Cazadores de Madrid que no es posible acceder á su deseo de que se le concedan cuatro jóvenes de los acogidos del Hospicio con destino á la música de aquel cuerpo.

Hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército Leoncio Reguero Gonzalez, núm. 4 del sorteo de Villaquirán de los Infantes y reemplazo de este año, la Comisión acuerda que cubra plaza.

La Comisión quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital dando conocimiento de los alumnos de ambos sexos que han salido del establecimiento á sus respectivas casas con motivo de las vacaciones.

Dióse lectura de otra comunicación del mismo Director participando que han sido agraciados con el premio en metálico fundado por el Excmo. Sr. D. Juan Gil Delgado y Zapata la alumna sordomuda Severina Ruiz y el alumno ciego Pablo Fernandez, y la Comisión acuerda que pase dicho oficio á Contaduría, á fin de que se verifique el abono de las cantidades en que consistan dichos premios.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Alcalde de Pancorbo participa que de las investigaciones hechas por el mismo para averiguar el paradero de Benito Gutierrez, hijo natural de Dionisia Gutierrez, soltera, residente en aquella localidad, ha resultado que fué expuesto en el torno del Hospicio provincial el día 27 de Junio próximo pasado.

Dióse lectura del oficio del Sr. Decano del ilustre Colegio de Abogados de esta capital, fechado en 5 del corriente, remitiendo seis ejemplares de la lista de Abogados que pertenecen al mismo en el presente año económico, y se acordó dar las gracias á dicho Sr. Decano por su atención.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de Pampliega remitiendo el resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes que existen en aquel distrito municipal según el padrón formado en el mes de Diciembre último, y se acordó prevenir á todos los Ayuntamientos de la provincia que cumplan también el deber de remitir dichos datos.

A virtud de oficio del Alcalde de Estepar, se acordó ordenar al contratista de bagajes que cumpla

su compromiso designando comisionado en aquella localidad y que abone á los vecinos el importe de los bagajes suministrados.

Habiendo ingresado en el dia de hoy el Ayuntamiento de Aranda de Duero á cuenta de atrasos la cantidad de 3000 pesetas, la Comision acuerda suspender por dos meses la comision de apremio á calidad de que pague las dietas al Comisionado.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar como extemporanea la reclamacion hecha por D. Justo Fernandez Martinez y otros vecinos de Aguas Cándidas contra la validez de un repartimiento formado por el Ayuntamiento de Solas de Bureba para gastos municipales.

En el expediente promovido por D. Lucas Gonzalez, vecino de Covarrubias, solicitando se declarara nulo el remate verificado por el Ayuntamiento de aquel distrito municipal para la venta de un terreno del comun enclavado entre la era y la huerta que dicen del Cabildo en aquella localidad, que se adjudicó como mejor postor en favor de D. Pablo Gonzalez, cuya reclamacion se fundaba en que no se guardó la formalidad de haberse publicado la postura por tres veces para que hubiera podido ser mejorada en beneficio de los intereses del municipio, en cuyo expediente se ventila tambien la cuestion promovida por D. Norberto Barbadillo, D. Fernando Tejada y otros vecinos de aquella localidad de que se revocase el acuerdo del Ayuntamiento desestimatorio de la pretension que formularon ante aquella Corporacion municipal, reducida á que se paralizaran las obras que se estaban ejecutando en el mencionado terreno comprado por D. Pablo Gonzalez al municipio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar ambas pretensiones, sin perjuicio de que los que han formulado la segunda de dichas reclamaciones puedan ejercer su derecho donde y en la forma que mejor vieren convenirles si creyeren que la edificacion viene á lesionar sus derechos civiles.

Examinado el expediente de reclamacion de D. Florencio Ortiz, Cura párroco de Quintanilla del Coco, contra el Alcalde de aquel distrito municipal porque no le satisface los honorarios que tiene devengados en funciones de iglesia y que supone le debe el Ayuntamiento y que se le han cobrado indebidamente costas y dietas de comisionado para hacer efectivas sus cuotas del impuesto de consumos, y pidiendo que se le devuelva el ejercicio de la servidumbre de riego del huerto rectoral, del cual dice habersele privado sin causa justificada; y considerando que el reclamante debió acudir con sus

pretensiones en primer término al Ayuntamiento, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede hacerlo así presente al interesado, el cual podrá apelar del fallo que dicte la corporacion municipal si le pareciese injusto.

Dada cuenta de la instancia del presidente y los vocales del pueblo de Ungo, perteneciente al distrito municipal del Valle de Mena, en solicitud de que la Provincia construya con sus fondos el puente sobre el rio Cadagua en aquella localidad, destruido por las avenidas; y resultando que en 5 de Diciembre de 1883 desestimó la Comision otra pretension igual de la misma junta local administrativa, manifestando á los recurrentes que acudiesen con su pretension al Ayuntamiento del Valle de Mena, por ser la obra de carácter municipal: la Comision acuerda que se esté á lo resuelto; y que si los recurrentes desean que se forme por la Direccion de carreteras provinciales el proyecto de construccion del expresado puente como medio de lograr que el Ayuntamiento le construya á la mayor brevedad posible, pueden dirigir su pretension en este sentido, advirtiéndoles al propio tiempo que cuando la Corporacion municipal determine ejecutar las obras, la Diputacion podrá otorgar una subvencion para llevarlas á cabo.

En el expediente sobre construccion del trozo segundo de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, se acordó no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Quemada, de que se le permita disponer de la piedra acopiada por el contratista de las obras procedente del desmonte hecho por el mismo, con el objeto de construir una torre espadaña de nueva planta en la casa consistorial para colocar un reloj de torre.

Se acordó aprobar el ingreso verificado en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital en el dia 29 de Junio último de la sordo-muda Caya Martinez, de 7 años de edad, hija de D. Gervasio Martinez, vecino de Palenzuela, en concepto de pensionada por la Diputacion de Palencia.

En el expediente sobre construccion de un puente de piedra en el rio Trueba y punto titulado de las Machorras en jurisdiccion de Espinosa de los Monteros, cuyas obras han sido ejecutadas por el Ayuntamiento de aquel distrito, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador fechado en 4 del actual remitiendo las certificaciones que ha recibido del Alcalde de aquel distrito municipal relativas á las obras ejecutadas, y la contestacion que ha dado respecto del expediente instruido sobre dicho asunto, manifestando que no existe en la Secretaría del Ayuntamiento, y

la Comision acordó que se remitan originales dichos antecedentes al Director de carreteras provinciales para que en vista de ellos pueda cumplir lo que se le tiene ordenado.

En el expediente sobre construccion del camino provincial de Uzquiza á Bezares, dióse cuenta de la subasta verificada el dia 1.º del actual para la contratacion de las obras de construccion del paso titulado el Peñedo, de la que resulta que se adjudicó provisionalmente el remate á D. Francisco Urtueta Alonso, vecino de Villagalijo, autor de la proposicion mas ventajosa por la cantidad de 21740 pesetas; y la Comision acuerda aprobar dicha adjudicacion, que se devuelva el resguardo del depósito provincial al licitador D. Pascual Minguez, conservándose el del rematante y requiriéndole para que en el término de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva.

Accediendo á lo solicitado por Doña Antonia Merino Barona, viuda, vecina de Quintanilla del Agua, la Comision acuerda que se le permita llevar á su compañía á un niño de 2 á 4 años de edad del Hospicio provincial con el objeto de criarle y educarle.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Asuncion Perez, soltera, de 22 años de edad, hija de Tomás Perez Benito, vecino de Arauzo de Miel, la Comision acuerda que sea trasladada al manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia.

Habiendo ingresado en la Caja de recluta de Santander en concepto de activo Rufino Leciñana Baranda, quinto núm. 16 del sorteo de la Merindad de Montija y reemplazo de este año, la Comision acuerda dejar sin efecto la orden que se dió en sesion de 5 del actual de que el núm. 17 Pablo Fernandez Garcia compareciese el 16 del corriente, y dejar asi bien sin efecto el acuerdo de que el Ayuntamiento instruyera contra el Rufino expediente de prófugo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 9 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia por traslacion del propietario,

Hago saber: que en la junta de acreedores del concurso voluntario sobre bienes de Aquilino Alonso, vecino de Quintanavaldo, celebrada

en 8 del actual, fué nombrado síndico del mismo el acreedor D. Mariano de la Peña, vecino del indicado Quintanavaldo. Se previene á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado hagan entrega de ellos al síndico.

Dado en Villarcayo á 19 de Julio de 1884.—Pedro Gallo Fernandez.—Por mandado de S. Sría, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Alvillos.

Se saca á pública subasta la reparacion de la escuela de este pueblo el dia 30 del corriente mes y hora de la una de la tarde, en la casa Consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por escrito ó verbalmente al Presidente del Ayuntamiento.

No se admitirá postura á la persona que en el acto del remate no presente la correspondiente fianza.

Alvillos 19 de Julio de 1884.—El Alcalde, Cirilo Romero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Necesaria.

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avellos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concernientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas. 2-8

APARATOS HERNIARIOS

DEL ORTOPEDISTA

D. SILVERIO ZULOAGA.

Los que padecen de hernias ó quebraduras pueden acudir á la Farmacia del Sr. Foronda Lerena, donde hallarán aparatos del nuevo sistema privilegiado y premiado, aprobado por la Real Academia y por la Matritense como el mejor sistema y mas sencillo.

Recomendamos á los Sres. Médicos y á los que necesiten dichos aparatos del Sr. Zuloaga acudir á la mencionada Farmacia del Sr. Foronda, Plaza Mayor, Burgos. 8-8

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.